

Rad.680013110004-2022-00078-00 DIVORCIO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Allegado el 15 de marzo de 2022, constancia del poder otorgado por la demandada MILENA MARGARITA GOMEZ GALVIS bajo nota de presentación personal ante la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga-S, a la Dra. MYRYAM LEON MARIN, identificada con CC. 37860.909 y TP. No. 284.661 del CSJ, se reconoce personería a la abogada en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

El artículo 301 del CGP, señala que cuando quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago ejecutivo, el día en que se notifique el auto que se le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

En consecuencia, la notificación de la pasiva se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, para mayor garantía al debido proceso. Acorde al artículo 91 ibídem, cuenta con el término de tres (3) días para solicitar copias, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaría controlará los términos respectivos.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **30** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 de MARZO de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia